

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### SERVICIO RIOJANO DE SALUD

*Resolución de 25 de junio de 2021, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba la cuarta prórroga de la vigencia del Quinto Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud (2017-2019) y de las normas establecidas en materia de jubilación forzosa*

202106250085501

II.A.210

El artículo 13.1 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, contempla el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud como el instrumento básico de planificación global de los recursos humanos dentro de los Servicios de Salud. En el párrafo 2 del citado artículo se establece que serán previamente objeto de negociación en las mesas correspondientes.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2016 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, se aprobó el Quinto Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud (2017-2019) cuya vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 2019 (Boletín Oficial de La Rioja de 28 de diciembre de 2016).

Por Resoluciones de 8 de diciembre de 2019, 18 de junio y 29 de diciembre de 2020, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, se prorrogó la vigencia del Quinto Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud (2017-2019) hasta el 30 de junio de 2020, 31 de diciembre y 30 de junio de 2021 respectivamente, y se establecieron normas en materia de jubilación, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que se ha mantenido hasta la fecha.

La persistencia de la pandemia durante el año 2021 ha desplazado la realización de los objetivos de negociación y aprobación del VI Plan de Ordenación de Recursos Humanos, lo que aconseja realizar una nueva ampliación temporal de la vigencia del Quinto Plan precisado así como de las normas en materia de jubilación establecidas en la segunda prórroga del Plan, corregidas, no obstante, a la vista de los datos de crecimiento de la edad media del personal y de la carencia de profesionales en determinadas categorías ya previstos en el V Plan.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, la cuarta prórroga ha sido negociada y aprobada en la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud en su reunión de 24 de junio de 2021.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del artículo 87 bis.2 f) de la Ley 2/2002 de 17 de abril, de Salud, por el que se establece las funciones de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, esta Presidencia,

#### RESUELVE

1.- Aprobar la cuarta prórroga de la vigencia del Quinto Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud (2017-2019) hasta el 30 de junio de 2022, o, en su caso, hasta la publicación del Sexto plan de ordenación de recursos humanos si se produce en una fecha anterior.

2.- Establecer la edad de jubilación forzosa para el periodo de la prórroga citada, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en 66 años para 2021 y 66 años y dos meses para 2022.

3.- El régimen jurídico de la prolongación en el servicio activo durante el período de prórroga será el establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud (Boletín Oficial de La Rioja del 28 de diciembre), si bien se aplicará al personal de todas las categorías estatutarias y cuerpos equivalentes y podrá extenderse hasta los 70 años de edad.

Las resoluciones de prolongación en el servicio activo dictadas en aplicación de esta Resolución se revisarán de acuerdo con las previsiones que, en materia de jubilación, se establezcan en el VI Plan de Ordenación de Recursos Humanos y así se hará constar en las mismas.

4.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja que entrará en vigor el 1 de julio de 2021.

Logroño a 25 de junio de 2021.- La Presidenta del Servicio Riojano de Salud, Sara Alba Corral.